

LA ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL/INGLÉS JURÍDICO: UNA PROPUESTA METODOLÓGICA

VÍCTOR COTO ORDÁS
Universidad de Oviedo

RESUMEN

Este artículo describe una propuesta metodológica para la enseñanza del español y del inglés jurídico tras constatar la necesidad de contar con un ecosistema de formación multilingüe en el ámbito jurídico. De hecho, propone la creación de sendos programas para la enseñanza de cada una de esas lenguas que se desarrollen de manera simultánea en un mismo centro y que planteen una serie de actividades conjuntas. Asimismo, proponemos la utilización de “unidades léxicas complejas” (chunks) para la enseñanza y el aprendizaje de esta lengua de especialidad que extraeremos bien de transcripciones de juicios reales bien de películas que tengan como escenario una sala de vistas de un tribunal.

Palabras clave: LFE, español jurídico, inglés jurídico, Enfoque Léxico, unidades léxicas complejas, aprendizaje en tándem

ABSTRACT

This paper provides a window on the role of creating two language courses (Legal Spanish and Legal English) for foreign practitioners, law students and legal interpreters at a Spanish University. Those courses would cover legal concepts and terminology and would take place simultaneously so that students could engage in language tandem and collaborate with highly skilled ESP learners who happen to be mother-tongue speakers and specialists in different areas of law. The course material would be based on the analysis of a specialised language in order to provide a more adequate representation of the specific lexis (legal terms of art, legal jargon...) and we propose using legal films and recordings of actual legal disputes for extracting the standardised expressions and off-the-peg chunks most commonly used in court. Students would then work on their skills in relation to various different areas of legal language by using those chunks to argue in mock legal disputes (moot courts).

Keywords: LSP, legal English, legal Spanish, lexical approach, chunks, tandem learning

1. INTRODUCCIÓN

Esta propuesta halla su justificación en el hecho de que –debido al imparable crecimiento de la comunidad de habla hispana en los Estados Unidos– existe una demanda creciente de profesionales capaces de dominar el español jurídico, bien sea por parte de personas que intentan obtener el título de intérprete jurado, bien por parte de letrados, secretarios judiciales y jueces que han de utilizar el español en el ejercicio de su profesión; tal es así que hay decenas de universidades (LaSalle, Widener, Drexel, Rutgers...) e instituciones públicas estadounidenses que ofrecen grados, postgrados y cursos de especialización centrados en la enseñanza del español jurídico.

Por otra parte, también hemos constatado que existen aspirantes a abogado y letrados en ejercicio cuya lengua materna no es el inglés y que necesitan profundizar en el conocimiento del inglés jurídico y del sistema procesal/penal norteamericano.

Una vez descrito el perfil del potencial demandante de un curso de estas características, conviene detallar cómo se puede enseñar este tipo de lengua de especialidad. A este respecto, hemos de decir que nuestra propuesta metodológica se centra en varios pilares básicos:

1. Partimos de la compilación y explotación didáctica de un corpus lingüístico de textos auténticos y cinematográficos, y sugerimos la utilización de la subtitulación y el doblaje de películas de esta temática como técnica para la formación en este lenguaje de especialidad.
2. Además, consideramos importante plantear a los alumnos problemas jurídicos que puedan suscitar el debate y la reflexión tanto sobre el funcionamiento del ordenamiento jurídico como sobre los casos que se presenten en cada película tal como se realiza en los “casos prácticos” de las escuelas de práctica jurídica.
3. Por último, como complemento a los procedimientos ya descritos, proponemos la creación de una red de aprendizaje en tándem que facilite la práctica lingüística por parte de profesionales del Derecho que estén aprendiendo español jurídico y hablantes nativos de español que necesiten profundizar en su conocimiento del inglés jurídico o del sistema judicial de los Estados Unidos.

Cuando concebimos esta propuesta teníamos en mente el tipo de cursos para los que existía demanda en nuestro propio centro, pero el esquema de trabajo podría ser fácilmente extrapolable a muchos otros centros de educación superior. En concreto, implicaría la impartición con carácter simultáneo de dos cursos, uno de español jurídico y otro de inglés jurídico, cuyos alumnos realicen una serie de actividades conjuntas tales como debates sobre distintos tipos de ordenamiento jurídico o intercambios de conversación en tándem.

En algunos aspectos, como el hecho de buscar un enfoque ecléctico e interdisciplinar o que se oriente en primera instancia al Derecho Procesal, al ser el más demandado por los potenciales alumnos, tenemos muy presentes las propuestas de Álvarez Faedo (1999), autora que ya proponía incorporar en sus cursos el uso de material audiovisual: “In our attempt to conciliate the communicative approach with the use of the audio-visual methodology, we also searched for films with plots evolving round a trial (...), which we worked on and exploited for their use in the classroom” (Álvarez Faedo 1999: 63-64).

2. EL LENGUAJE JURÍDICO

Dentro de las lenguas de especialidad o lenguas “profesionales y académicas” destaca, por su enorme grado de especificidad y opacidad, el lenguaje jurídico, tal como refleja la sentencia de 2001 recogida por Alcaraz, Hughes y Gómez (2004: 19): “Siendo pacífico que el demandante forma parte de la plantilla de la empresa demandada, siendo así mismo pacífico que disfruta de una excedencia especial por razón de su cargo...”.

Según estos autores, el lenguaje jurídico se caracteriza por un vocabulario muy singular, por unas características sintácticas y estilísticas muy idiosincráticas y por unos géneros profesionales propios e inconfundibles, como la ley, la sentencia o el contrato.

Entre las peculiaridades que pueden ser específicamente abordadas en un curso de estas características figuran la predilección por la redundancia y la repetición (*sin que se propongan y se logren mejoras apreciables*); el uso de términos altamente especializados, como *sobreseimiento* o *dación*; la presencia de latinismos (*sine die*) y la utili-

zación de un gran número de locuciones preposicionales (*en orden a, en lo referente a...*).

Tratar de cubrir todos los aspectos del lenguaje jurídico resultaría una labor inabarcable en un curso intensivo de lengua extranjera y dado que se puede hablar de varios tipos de lenguaje jurídico (el lenguaje administrativo, el lenguaje notarial...), proponemos abordar el estudio del lenguaje procesal, circunscrito fundamentalmente –aunque no exclusivamente– al ámbito de los juicios orales. Ello nos permitirá centrarnos en actos de comunicación muy concretos y prestar una mayor atención a los géneros orales que a los géneros escritos: la exposición de un caso (descriptivo), los interrogatorios (dialógico) o la presentación de conclusiones (argumentativo).

3. EL ENFOQUE LÉXICO

Consideramos conveniente la utilización de un método de enseñanza que incorpore aspectos de Enfoque Léxico –dado que en un juicio oral los interlocutores no suelen producir enunciados totalmente originales, sino combinar ciertas unidades léxicas (*in breach of contract, burden of proof, null and void...*) de una determinada manera para realizar un acto de habla concreto– así como cuestiones que provienen de los antiguos programas nociofuncionales, ya que el análisis de esas “unidades léxicas complejas” o *chunks* nos va a permitir delimitar y categorizar los exponentes en que se concretan las distintas nociones y funciones lingüísticas.

Por tanto, la primera tarea a la que nos enfrentaremos consistirá en la compilación y explotación didáctica de un corpus lingüístico de textos auténticos –en el caso que nos concierne, transcripciones de juicios, sentencias, actas y, fundamentalmente, guiones de películas– que contengan este tipo de unidades léxicas. Este corpus estará compuesto por una parte por una serie de textos extensos (guiones íntegros, documentos jurídicos...) y, por otra parte, por fragmentos de esos textos agrupados por géneros textuales o discursivos y seleccionados conforme a criterios de relevancia y pertinencia.

Q: But Crassovich was not shot by the demonstrators, was he?
 Defense: [Objection], [how could we know (...)] the exact firing position of the bullet that killed Sargent Crassovich?
 Judge: [Sustained]. Counsel, [refrain from leading the witness].
 Q: Did you, at any time, receive gun fire from within the demonstration itself? Captain?
 A: I can't remember any fire from the demonstrators.
 To my knowledge, that is, sir.
 Q: You killed the wrong people, didn't you? You should have been firing at the snipers across the way, isn't that correct?
 Defense: [Objection], [calls for speculation].
 Judge: Sustained.
 Q: You shot at people who were demonstrating peacefully, who were not using deadly force?
 Defense: [Your honor], [that's not in evidence].
 Judge: Sustained, Major, [I'm not going to warn you again].



Fig. 1. Unidades léxicas complejas habituales en el ámbito de lenguaje procesal.

Fuente: *Rules of Engagement*

<<http://www.law.indiana.edu/instruction/tanford/web/movies/RulesEngagement.htm>> (Texto adaptado)

Aparte de proporcionar la información clave del caso, de seleccionar los materiales y de negociar con los alumnos los contenidos y las tareas, el docente colaborará en los aspectos más directamente relacionados con la utilización del lenguaje jurídico. Para ello, ayudará a los alumnos a identificar los distintos exponentes lingüísticos que tienen que ver con las convenciones jurídicas (saludos, fórmulas protocolarias y de cortesía, fórmulas de juramento), la intención comunicativa (persuadir, replicar, argumentar, protestar...) y los géneros textuales (entrevista, discurso, etc.), por ejemplo:

- Fórmulas de tratamiento: “Su Señoría” (*Your Honor*)
- Fórmulas de juramento: “Juro que diré la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad” (*I swear that the evidence that I shall give, shall be the truth, the whole truth and nothing but the truth, so help me God*)
- Expresiones para protestar: “¡Protesto, Señoría! El letrado está especulando” (*Objection! Calls for speculation*)
- Expresiones para responder a una protesta: “Retiro la pregunta” (*Withdrawn*)

4. METODOLOGÍA DEL CURSO

El trabajo con los guiones de este tipo de películas o, alternativamente, la utilización por parte de los alumnos de técnicas de traducción audiovisual como el doblaje y la subtitulación constituirá el mecanismo para la extracción de ese tipo de unidades léxicas complejas.

La realización de este tipo de proyecto constituye una tarea eminentemente activa y motivadora, ya que proponemos que sean los estudiantes quienes doblen o creen los subtítulos para las escenas que el profesor haya seleccionado. Se trata de una actividad que fomenta la autonomía del alumno con respecto al docente, que puede realizarse de manera colaborativa y que obliga a los estudiantes a ser relativamente creativos a la hora de buscar la equivalencia lingüística.

Para la realización de esta tarea consideramos especialmente indicado el uso de la “voz superpuesta” o *voice-over*, técnica de traducción audiovisual descrita por Bernal Merino (2002: 48) como la modalidad en la cual “se mantiene el sonido original, cuyo volumen se disminuye al sonido de empezar a hablar para insertar la voz con el texto traducido”. Esta técnica permite reforzar las conexiones mentales entre la expresión en la lengua original y su traducción, ya que se mantiene el texto original inalterado –aunque se escuche a un volumen menor– y en ella los alumnos no necesitan actuar, sino solamente ejercer de “locutores”.

A la hora de concebir la secuencia de actividades nos basamos también en los principios de los Enfoques por Tareas, ya que partimos de la realización de ciertas tareas capacitadoras (transcribir, subtítular, categorizar unidades léxicas...) para posteriormente proponer la realización de tareas más complejas como simular un juicio o debatir; todo lo cual contribuirá a promover la autonomía del estudiante a lo largo del proceso de aprendizaje.

A este respecto, en los últimos años la resolución de casos prácticos o juicios simulados (*moot courts*) se ha consolidado como una valiosa herramienta de aprendizaje en el ámbito del Derecho. Este tipo de simulación consiste en la preparación y representación ante un jurado de un caso ficticio o basado en un hecho real y como medio faci-

litador se podría trabajar en el aula con carácter previo algunas cuestiones relativas al discurso jurídico y la oratoria.

Los alumnos han de dividirse en grupos y asumir distintos roles (juez, secretario judicial, testigo...) y deben preparar concienzudamente su intervención: cada grupo recibe la información del caso y debe preparar el juicio como si se tratara de un caso real, esto es, planteando una estrategia de defensa, buscando jurisprudencia, seleccionando a los testigos, preparando al acusado para las preguntas del fiscal o escogiendo los argumentos del alegato final.

El caso práctico puede, por tanto, implicar tanto la práctica de las destrezas orales –todo lo relativo al juicio oral y la práctica de las pruebas– como el uso de las destrezas escritas, dado que un grupo de estudiantes puede estar a cargo de la redacción del escrito de acusación, de los documentos de la instrucción y el sumario (oficios, mandamientos...), de los exhortos o de la propia sentencia. La mayor parte de esos exponentes lingüísticos se habrán trabajado con carácter previo, ya que muchos de ellos estarán ya presentes en los fragmentos de las películas judiciales con los que se haya trabajado en clase.

Junto a los aspectos lingüísticos y terminológicos, la explotación didáctica de estas películas puede propiciar el debate y reflexión tanto sobre el funcionamiento del ordenamiento jurídico (*Common Law*, jurados, procedimientos o penas) como sobre los casos que se presenten en cada película. A este respecto, Gutiérrez Sanz (2013) propone la explotación de películas de juicios como herramienta para la enseñanza del Derecho Procesal.

Según esta autora, se podrían realizar actividades de muy diversa índole: a) análisis de los problemas jurídicos que plantea la película y solución a la luz del ordenamiento español o norteamericano; b) valoración de las ideas que se plantean en el argumento de la película, bien sean las ventajas e inconvenientes de la solución negociada del conflicto o la posibilidad y el tratamiento del error judicial; y c) valoración crítica de la argumentación ofrecida en la contienda jurídica por cada uno de los personajes que intervienen en la misma.

Junto con el trabajo específico en torno al lenguaje procesal, podríamos ampliar –si fuera necesario– nuestra labor a muchos otros ámbitos de la Justicia en función de los intereses y necesidades del grupo meta; nos referimos a cuestiones como la investigación jurídica

(*Causa justa; El Clavo; El Informe Pelicano...*), la relación entre abogado y cliente (*Philadelphia; El cliente; Acción Civil; etc.*) o el papel de los miembros de un jurado (*Doce hombres sin piedad; Coacción a un jurado; El jurado...*). A este respecto, la negociación del currículo con los alumnos siempre ha constituido una piedra angular en el diseño de los cursos de lenguas con fines específicos.

El aprendizaje de lenguas en tándem consiste en un modelo de aprendizaje de idiomas basado en la colaboración entre hablantes nativos de diferentes lenguas en el cual los alumnos realizan un intercambio de conversación siguiendo unas determinadas pautas “con el propósito de mejorar su competencia comunicativa en la lengua materna de su compañero de tándem” (Brammerts 2003: 28) y profundizar en el conocimiento intercultural.

En el caso que nos concierne, disponer de dos grupos de alumnos que participan simultáneamente en sendos cursos de aprendizaje del lenguaje jurídico (español/inglés) en el mismo centro –por ejemplo, La Casa de las Lenguas de la Universidad de Oviedo– nos permitirá crear parejas con un alto grado de afinidad y de intereses en común, ya que todos ellos son expertos en el ámbito del Derecho y tienen interés por dominar esa lengua de especialidad.

Al proponerles este método de trabajo presuponemos que, fruto de su interés común, los alumnos “se verán obligados a cooperar, ya que solo a través de ese esfuerzo mutuo y esa colaboración ambos serán capaces de establecer un equilibrio entre el beneficio de poder practicar la lengua meta con un hablante nativo” y el esfuerzo de ayudar a un compañero (Coto Ordás 2015: 76-77). No obstante, para que ese intercambio sea productivo resulta imprescindible que cada miembro del tándem use su lengua meta, que anime a su compañero y lo corrija, y que discuta con él cuestiones relativas al ordenamiento jurídico y la legislación española y de su propio país.

La relación empática que se establece entre los miembros del tándem puede llegar a propiciar el surgimiento de una relación de índole profesional o personal que trascienda la duración del propio curso y, de hecho, existen modelos para el aprendizaje de lenguas en tándem mediante el uso de las herramientas de comunicación de Internet (Ojanguren y Blanco 2006; Coto Ordás 2015) que pueden facilitar que

los integrantes del tándem prosigan con el intercambio una vez finalizado el curso.

5. CONCLUSIONES

En este artículo hemos pretendido ofrecer un marco teórico que facilite la puesta en marcha de un curso destinado a aquellas personas que pretendan aproximarse desde una perspectiva lexicológica, sintáctica o estilística al lenguaje jurídico y conocer con mayor detalle el sistema judicial de los Estados Unidos y el español.

Para ello, la explotación en el aula del cine judicial –considerado como aquel que tiene como escenario la sala de vistas de un tribunal– supone un valioso punto de partida, ya que en esas películas se plantean problemas jurídicos de forma atractiva y el discurso de los protagonistas puede servir como modelo para nuestros alumnos.

A través de la explotación didáctica de esas películas jurídicas el alumno será capaz de analizar y reflexionar sobre diversas cuestiones jurídicas y desarrollar su capacidad de comunicación y argumentación. Asimismo, la labor de subtulado o doblaje nos permitirá la extracción y clasificación del lenguaje de especialidad, especialmente de aquellas unidades léxicas complejas (*chunks*) más frecuentes en el lenguaje procesal y reflexionar acerca de los aspectos lingüísticos e interculturales presentes en esos vídeos.

Por otra parte, los casos prácticos constituyen una actividad eminentemente práctica en la que los alumnos pueden simular su participación en un caso, lo cual les permitirá habituarse a hablar en público y practicar familiarizarse con el lenguaje jurídico. Como remate a esta actividad de puesta en común proponemos realizar un debate acerca de los pormenores del caso y la causa jurídica, así como una crítica de la argumentación realizada por los personajes.

Como complemento a estas actividades, el intercambio de conversación en tándem con un hablante nativo permitirá que los alumnos profundicen en el conocimiento de instituciones jurídicas ajenas a su ordenamiento y de otro sistema legal mediante conversaciones con un especialista en la materia que han de llevarse a cabo en su lengua meta.

NOTAS

¹ Este trabajo se ha realizado con la ayuda obtenida para apoyar actividades de grupos de investigación de Arte, Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Oviedo, financiada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias [Cód. 2015-10863]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaraz, E., Hughes, B., Gómez A. 2009. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.
- Álvarez Faedo, M.J. 1999. "Teaching legal English: Different approaches and techniques". S. Fernández, González-Corugedo et al. (eds.). *Essays in English language teaching: A review of the communicative approach*. Oviedo: Universidad de Oviedo: 59-66.
- Bernal Merino, M.A. 2002. *La traducción audiovisual*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Brammerts, H. 2003. "Autonomous language learning in tandem: The development of a concept". T. Lewis, L. Walker (eds.). 2003. *Autonomous language learning in tandem*. Sheffield: Academy Electronic Publications: 27-36.
- Coto Ordás, V. 2015. "El método VinoLingua de aprendizaje de lenguas en e-Tándem". L. Gautier, E. Lavric (eds.). *Unité et diversité dans le discours sur le vin en Europe. Actes du colloque d'Innsbruck, 15-16 octobre 2012 (InnTrans)*. Frankfurt: Peter Lang: 71-88.
- Gutiérrez Sanz, M.R. 2013. "El cine jurídico y su aplicación en el Derecho Procesal", A.I. Allueva Pinilla, J.L. Alejandro Marco (coords.). *Actas de las Jornadas Virtuales de Colaboración y Formación, Virtual USATIC 2013 Ubicuo y Social: Aprendizaje con TIC*. Zaragoza: Bubok Publ.
- Ojanguren Sánchez, A., Blanco Hölscher, M. (eds.). 2006. *El aprendizaje autónomo de lenguas en tándem. Principios, estrategias y experiencias de integración*. Oviedo: Universidad de Oviedo.